

UNIVERSIDAD DE ODENSE - DINAMARCA

Expediente N° 63.544

Resolución N° 2479/95

Fecha: 27 de Diciembre de 1995.-

Representantes: Vicerrector de la Universidad Nacional de Rosario a cargo de Rectoría Dr. José Ariel Ugalde y Vice-Chancellor de la Universidad de Odense Henrik Tvarno; a los 14 días del mes de Setiembre de 1995.-

Objetivos: acuerdo integrado por las Facultades de Humanidades y Artes y Ciencias Económicas y estadística de la Universidad nacional de Rosario y la facultad de Humanidades y la facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Odense para promover el mutuo conocimiento internacional y la colaboración científica, iniciando un programa de intercambio regular de profesores, investigadores y estudiantes.-

Vigencia: 5 (cinco) años, y se renovará automáticamente de no haber sido peticionada su rescisión por alguna de las partes.-



ES COPIA
LILIANA BEATRIZ FEIJOO
1 - Documento

55

Universidad Nacional de Rosario

ROSARIO, 27 DIC 1995

VISTO el expediente nº 63.544, relacionado con el Convenio de Cooperación suscripto entre la Universidad de Odense, Dinamarca, y la Universidad Nacional de Rosario, con fecha 14 de setiembre de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que este acuerdo es integrado por las Facultades de Humanidades y Artes y Ciencias Económicas y Estadística de esta Universidad, y la Facultad de Humanidades y la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Odense.

Que es propósito de este Convenio promover el mutuo conocimiento internacional y la colaboración científica, iniciando un programa de intercambio regular de profesores, investigadores y estudiantes.

Atento el Inf.C.Pr. nº 430/95/727 de la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto y el Dictamen nº 6921 de Asesoría Jurídica.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el Convenio de Cooperación suscripto entre la Universidad de Odense, Dinamarca, y la Universidad Nacional de Rosario, con fecha 14 de setiembre de 1995, que en copia forma parte de la presente.

ARTICULO 2º.- Inscribase, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N°

2479 / 95

Ing. RAUL ARMANDO ARINO
RECTOR



1:5 COPIA
Liliam S. Jijí
LILIANA BEATRIZ FELICIA
jefe Departamento

Universidad Nacional de Rosario

VICERRECTORIA

DEPARTAMENTO DE RELACIONES INTERNACIONALES

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, ARGENTINA Y LA UNIVERSIDAD DE ODENSE, DINAMARCA

Con el propósito de promover el mutuo conocimiento internacional y la colaboración científica, la Universidad Nacional de Rosario y Universidad de Odense, por la presente, aceptan cooperar de acuerdo a las pautas que abajo se detallan, iniciando un programa de intercambio regular de profesores, investigadores y estudiantes.

1 Inicialmente, el presente acuerdo es integrado por la Facultad de Humanidades y Artes y por la Facultad de Ciencias Económicas y Estadísticas de la Universidad Nacional de Rosario y por la Facultad de Humanidades y la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Odense. El convenio podrá ser extendido, con el mutuo consentimiento, con el objeto de incluir otros departamentos de las Universidades comprometidas. Estudiantes de la Universidad Nacional de Rosario serán aceptados como estudiantes de los Departamentos de inglés, alemán y español de la Universidad de Odense.

2 Cada una de las Universidades podrá enviar a la otra Universidad hasta cuatro estudiantes por año con el objeto de participar en programas de estudios de por lo menos tres meses de duración.

3 Cada Universidad es responsable por la selección de los estudiantes de intercambio para el programa de estudios en la otra Universidad, debiendo tomar en consideración el nivel de estudios que el alumno ha cursado y su motivación académica.

4 En principio, los estudiantes seleccionados por la Universidad remitente deberán ser aceptados por la Universidad receptora, salvo que en base a los antecedentes provistos se estime que los estudiantes nominados no podrán ser beneficiados adecuadamente por el programa de estudios propuesto.

5 Los estudiantes de intercambio bajo este convenio tienen los mismos derechos y obligaciones que los alumnos regulares de la Universidad receptora.



25 COPIA
Juliana Matriz
ULIANA MATRIZ

Universidad Nacional de Rosario

VICERRECTORIA

DEPARTAMENTO DE RELACIONES INTERNACIONALES

II - 2

6 Cada Universidad deberá informar y guiar a los estudiantes de intercambio con el fin de que éstos lleguen a integrarse a los cursos que sean relevantes para sus proyectos académicos y niveles de experiencia.

7 Los estudiantes de intercambio deberán proveerse de un presupuesto personal que cubra gastos de manutención y alojamiento. Cada Universidad deberá, en la medida de sus posibilidades, asistir a los estudiantes de intercambio en la consecución de alojamiento. Ninguna de las Universidades abajo firmantes estarán comprometidas financieramente salvo en garantizar la excepción en el pago de los aranceles. Los estudiantes deben demostrar que se han provisto de un seguro de salud válido en el extranjero con el objeto de exceptuar a la Universidad visitada de pago en concepto de seguro de salud.

8 En principio, el intercambio de profesores visitantes e investigadores podrá tener como máximo un semestre de duración, y se llevará a cabo de acuerdo a los procedimientos acordados por las partes comprometidas. Durante el período de intercambio los profesores y/o investigadores continuarán recibiendo sus salarios por parte de sus propias Universidades. Sujeto a negociaciones, individuales, la Universidad mandante será responsable de los gastos de viaje, alojamiento y otras cuestiones financieras.

9 Cada Universidad se hará cargo de la información y guía con respecto a los trámites de inmigración y asistirá a los profesores/investigadores en lo referente a la consecución de alojamiento en la medida de sus posibilidades. Cada Universidad ofrecerá facilidades de biblioteca, oficinas y material técnico, en concordancia con las posibilidades locales.

10 Este convenio de intercambio se hará efectivo desde el momento en que ambas partes lo hayan firmado. Este convenio tendrá una duración de cinco años a partir de la fecha de entrada en vigencia, de acuerdo con las disposiciones estatutarias de las partes, y se renovará automáticamente de no haber sido peticionada su rescisión por alguna de las partes. Este convenio podrá ser rescindido a petición de una de las partes interesadas. Dicha petición o denuncia deberá



ES COPIA
DILIANA MATRIZ FRIJOLI
1 - Departamento

Universidad Nacional de Rosario

VICERRECTORIA

DEPARTAMENTO DE RELACIONES INTERNACIONALES

/// - 3

ser presentada en forma fehaciente, por escrito y con al menos tres meses de antelación a la finalización de la duración acordada. La petición de rescisión no dará derecho a reclamar indemnización, pero no afectará las acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas por las partes.

11 Este convenio es continuación del documento celebrado el día 22 de mayo de 1994.

12 La Universidad Nacional de Rosario constituye domicilio en Córdoba 1814, Rosario, Argentina y la Universidad de Odense constituye su domicilio en Campusvej 55 DK 5230, Odense, Dinamarca.

13 A los catorce días del mes de setiembre de 1995, se firman cuatro originales, dos en español y dos en danés.

Por la Universidad
Nacional de Rosario

Firma

Aclaración y sello

Por la Universidad
de Odense

Firma

Aclaración y sello

Dr. JOSE ARIEL UGALDE
Vicrector

Henrik Tvarnø
Vice-Chancellor

24/3/95

EXCHANGE AGREEMENT BETWEEN
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, ARGENTINA
AND
ODENSE UNIVERSITY, DENMARK

With the purpose of promoting international understanding and scientific collaboration, La Universidad Nacional de Rosario and Odense University hereby agree to cooperate according to the guidelines below by initiating a programme for the regular exchange of teachers, researchers, and students.

1. Initially, this agreement is entered by Facultad de Humanidades y Artes, La Universidad Nacional de Rosario and Faculty of Humanities, Department of Spanish Studies, Odense University. The agreement may be extended, on mutual consent, to include other departments at the universities involved. Students from La Universidad Nacional de Rosario will be accepted as students at the departments of English, German and Spanish, Odense University.
2. Each of the universities may send up to 4 students to the other university per year to participate in study programmes of at least three months duration.
3. Each university is responsible for the recruitment of students for the exchange study programme at the other university, and should take into consideration the students' study level and their academic motivation.
4. In principle, students recruited by the sending university will be accepted by the receiving university, unless on the basis of the data provided it is estimated that the nominated students will not be able to benefit adequately from the proposed study programme.
5. Exchange students under this agreement have the same rights and obligations as the host university's regular students.
6. Each university should inform and guide exchange students in order to enable them to sign up for the courses which are relevant to their academic ambition and level of experience.

7. Exchange students must carry their own personal expenses, incl. accommodation. Each university should, to the best of their abilities, assist the exchange students in finding accommodation. None of the undersigned universities will be financially committed except for granting exemption from enrollment fee. Students must show proof of health insurance that is valid abroad in order to be exempt from health insurance payments at the partner university.
8. In principle, exchange of visiting teachers and researchers will be of maximum one semester's duration, and will take place according to procedures agreed upon by the parties involved. During the exchange period the teachers and/or researchers will continue receiving their salaries from their own university. Subject to individual negotiation, the sending university will normally be responsible for travel expenses, accommodation costs and other financial matters.
9. Each university will take care of information and guidance on immigration procedures and will assist the teachers/researchers in finding accommodation to the best of their abilities. Each university should provide library, technical and office facilities, in accordance with local agreements.
10. This exchange agreement is effective from the date of signature by the two parties. The exchange agreement is subject to re-negotiation after five years from that date. The exchange agreement can be cancelled by either of the parties after the other contractor has been given notice by letter by the 1st December of a given year.

Odense, date.....

22/5-1991

Rosario, date.....

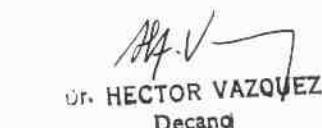
On behalf of Odense University


Henrik Tvarnø
Rector

On behalf of
La Universidad Nacional de Rosario



Lelia Area
Director of the Foreign Student's Programme


Dr. HECTOR VAZQUEZ
Decan



Lic. LELIA AREA
DIRECTORA